



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OEP 2024), PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA N.º 147, DE 5 DE AGOSTO DE 2025. EXPEDIENTE 3674 /2025.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo.

“PERSONAL: CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN (AUTOBAREMACIÓN), COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (OEP 2024), PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA N.º 147, DE 5 DE AGOSTO DE 2025. EXPEDIENTE 3674 /2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 147, de 5 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Con posterioridad a la publicación oficial se ha detectado un error material entre lo dispuesto en la Base Séptima, relativa a la fase de concurso, y el Anexo I (autobaremación de méritos), en lo concerniente a la puntuación asignada al apartado “Superación de ejercicios en procesos similares”.

TERCERO.- En concreto, la Base Séptima establece literalmente que:

Se otorgarán hasta 0,20 puntos por cada prueba de oposición superada en procesos selectivos para plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocados por entidades del sector público, hasta un máximo de 2 puntos.”

Mientras que el Anexo I transcribe erróneamente:

“0,50 puntos por cada prueba de oposición superada para plazas de Arquitecto/a Técnico/a.”

CUARTO.- Este error de transcripción altera la proporcionalidad interna del baremo, pues eleva indebidamente la puntuación por ejercicio superado, generando un posible desequilibrio en la ponderación de méritos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común *de las Administraciones Públicas*, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

2.La doctrina y jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo entiende por error material aquel que resulta manifiesto y evidente, sin necesidad de interpretación jurídica, y cuya corrección no altera el sentido del acto administrativo ni afecta a los derechos de los interesados.

3.En el presente caso, la discrepancia entre la Base Séptima y el Anexo I responde a un error puramente material, al haber transcrito incorrectamente la cuantía por ejercicio superado. La intención normativa del órgano aprobador —la Junta de Gobierno Local— queda perfectamente reflejada en la Base Séptima, que constituye la fuente principal del baremo aplicable

4.El procedimiento de corrección puede efectuarse de oficio mediante resolución del órgano que dictó el acto, sin necesidad de trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el citado artículo 109.2.

5.Dado que el plazo de presentación de solicitudes está en tramitación, y que la rectificación no introduce modificación sustantiva ni afecta a la igualdad de oportunidades de las personas aspirantes, la corrección debe limitarse a su reconocimiento formal y a su comunicación al Tribunal Calificador, que aplicará el baremo correcto en la fase de concurso.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En consecuencia, con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

Primero. Corregir el error material detectado en el Anexo I de las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión (autobaremación), como funcionario/a de carrera, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (OEP 2024), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 147, de 5 de agosto de 2025, en el siguiente sentido:

Donde dice: “0,50 puntos por cada prueba de oposición superada para plazas de Arquitecto/a Técnico /a.”

Debe decir: “0,20 puntos por cada prueba de oposición superada en procesos selectivos para plazas de Arquitecto/a Técnico/a convocados por entidades del sector público, hasta un máximo de 2 puntos.”

Segundo. Disponer que el Tribunal Calificador tenga en cuenta la presente corrección en la valoración de los méritos de la fase de concurso, aplicando exclusivamente la puntuación prevista en la Base Séptima.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ogíjares y en el tablón de anuncios municipal, a los efectos oportunos

En Ogíjares, a 21 de octubre de 2025

Firmado por: Estéfano Polo Segura